



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS
Gobernador Interino
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN
Secretario de Gobierno

7 DE DICIEMBRE DE 2022



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 7869

DECRETO 082

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS, GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 36, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. En sesión ordinaria del Pleno de la LXIV Legislatura, efectuada el 09 de febrero del año 2022, el diputado José Pablo Flores Morales, integrante de la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática (PRD), presentó una Iniciativa con Proyecto de Decreto, por medio del cual se reforma la fracción III, del artículo 178 del Código Penal para el Estado de Tabasco, referente al robo de cosecha o corte de árboles, productos agrícolas o de semillas.

II. En la misma fecha, el Presidente de la Mesa Directiva, turnó la referida Iniciativa a la Comisión Ordinaria de Seguridad Pública, Procuración de Justicia y Protección Civil, para su estudio, análisis y emisión del acuerdo o dictamen que en derecho corresponda.

III. El Legislador sustentó su Iniciativa con proyecto de Decreto con base a la siguiente exposición de motivos:

PRIMERO.- Que la agricultura fue el primer paso de la civilización humana, pasando de ser recolectores y cazadores, a producir su propio alimento, por lo que el cultivo de diversas especies de plantas, permitió el salto económico, dado que los excedentes se convirtieron en motivo de intercambio y posteriormente, en comercio. Así que la agricultura se convirtió en un sector primario para la humanidad, siendo las primeras civilizaciones netamente agrícolas; de acuerdo a investigaciones, la región de Mesoamérica, fue uno de los tres centros primarios más grandes del mundo; en esta región, plantas como el maíz, frijol, calabaza, chile, tomate, nopal y agave fueron integradas a un sistema agroalimentario denominado milpa, que fue la base para el desarrollo de las altas culturas en esta zona geográfica, gracias a su completo aporte ecológico y nutricional.

SEGUNDO.- Según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) se estima que en México hay 5.5 millones de personas dedicadas al trabajo agrícola. De ellas, el 56% son personas agricultoras y 44% trabajadoras y trabajadores agrícolas de apoyo, es decir, peones o jornaleros. De acuerdo a la Información validada por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) señala que: la tierra que trabajan las y los agricultores es también el lugar en el que viven con sus hijas e hijos, por lo que las actividades del campo se distribuyen entre toda la familia, creándose condiciones necesarias para la supervivencia familiar. En el año 2020, la superficie sembrada por el sector agrícola en México alcanzó aproximadamente los 18.1 millones de hectáreas. Durante el mismo período, la superficie cosechada rondó cerca de los 17.05 millones de hectáreas.

TERCERO.- Que a pesar de la importancia que tiene la agricultura, no ha estado exenta de conductas atípicas, como lo es la apropiación de cosechas agrícolas sin el consentimiento del propietario, que es un fenómeno, que se manifiesta frecuentemente y que aqueja a los productores, agravando con ello la situación de pobreza en la que viven muchos campesinos que solo viven de sus cosechas. Si bien, las conductas delictivas relacionadas con el hurto de cosechas agrícolas, no es un fenómeno nuevo, sin embargo aún en nuestro Estado, no se disponen de cifras acordes. De acuerdo a los productores, es una problemática grave, que se presenta en todos los Estados de la república y Tabasco no está exento al robo de cacao, cítricos, plátano, maíz, yuca, sorgo, entre otros cultivos. Estos hechos generalmente se verifican durante la noche, en la cual los delincuentes allanan los campos de cultivo para recolectar los frutos o productos. Como dato adicional, nada más en el municipio de Huimanguillo, Tabasco, de acuerdo a los productores de limón, les roban el 5% de la producción, mayormente en temporada alta, cuando tiene un mejor valor en el mercado. Por ello, los productores tabasqueños, preocupados por sus siembras, solicitan de manera expresa, que se modifique la Ley para sancionar con mayor firmeza a los que cometen este tipo de ilícito.

CUARTO.- Actualmente en nuestro país, se plantan por lo menos 200 productos agrícolas, lo que nos hace de los principales cultivadores y exportadores de alimentos a nivel mundial. Tabasco se encuentra entre los Estados que contribuyen a la exportación, sin embargo, el campo enfrenta el constante robo de cosechas, frutos agrícolas o semillas. Por ello es importante proteger el trabajo de los campesinos tabasqueños. Que, de acuerdo a denuncias presentadas por productores, el robo de mazorcas de cacao es el que más daño patrimonial causa a este sector, debido a que el reconocimiento del Cacao Grijalva con denominación de origen, ha

propiciado el aumento del delito de robo sobre el fruto, sobre todo en la región cacaotera de la Chontalpa, Sierra y Centro, correspondiente a los municipios de Cárdenas, Comalcalco, Cunduacán, Huimanguillo, Paraíso, Centro, Jalpa de Méndez, Nacajuca, Jalapa y Tacotalpa, donde se han robado hectáreas completas del preciado grano, sin que se castigue a los responsables, lo cual ha generado inconformidad, por el tipo de pena que impone el actual Código Penal para el Estado de Tabasco, pues, en caso de ser detenido el sujeto activo del delito, basta con la reparación del daño, que muchas veces es mínimo, saliendo libres, para continuar delinquiendo. Por lo que la pena no es proporcional a la comisión del delito en los lugares destinados a su cultivo, almacenamiento y venta.

QUINTO.- Que el robo de cosechas, junto al de abigeato, constituye dos flagelos que tienen en vilo la actividad agrícola en el Estado, incluso, se trata de un asunto de seguridad estatal, no solo porque pone en riesgo el sustento de los productores y sus familias, sino porque impacta en la seguridad alimentaria de la población, por ello se requieren medidas firmes y contundentes que permitan dar certeza jurídica a los productores agrícolas, y la seguridad de que el fruto de su trabajo no será sustraído.

SEXTO.- Que si bien el Código Penal para el Estado de Tabasco, contempla en el artículo 178, fracción III, sanciones para el que se apodere de frutos pendientes de los árboles o plantas que le dieron origen, aún cuando estas se encuentren unidas a la tierra; este tipo penal ha sido superado, pues la realidad que viven miles de productores del campo, como ya expuse, es de inseguridad y afecta el sustento de nuestros hermanos del campo, por lo que se requiere sancionar con mayor firmeza a los que cometen este tipo de ilícito.

IV. Que, habiéndose realizado el análisis y estudio correspondiente, las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de Seguridad Pública, Procuración de Justicia y Protección Civil, han acordado emitir el Dictamen respectivo, por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Congreso está facultado para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las Leyes y Decretos para la mejor Administración del Estado, planeando su desarrollo económico y social.

SEGUNDO. Que de acuerdo con el artículo 63 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, las comisiones ordinarias son órganos colegiados constituidos por el Pleno que, a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o

resoluciones, contribuyen a que la Cámara cumpla sus atribuciones constitucionales y legales, teniendo la competencia que se deriva de su denominación y las que específicamente les señala el Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco.

TERCERO. Que la Comisión Ordinaria de Seguridad Pública, Procuración de Justicia y Protección Civil, se encuentra facultada para conocer y dictaminar sobre la adición de diversas disposiciones al Código Penal para el Estado de Tabasco, de conformidad con lo previsto en los artículos 36, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 63, 65, fracción I y 75, fracción XV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco; 54 párrafo primero y 58 segundo párrafo, fracción XV, inciso b) del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco.

CUARTO. Que con relación a los argumentos expuestos en la iniciativa en análisis es importante mencionar que los habitantes del Estado de Tabasco, gracias a la ubicación geográfica de la entidad, de clima cálido-húmedo y abundante presencia de agua dulce, históricamente han ejercido la agricultura como estilo de vida y fuente de ingreso para el sostenimiento de las familias. Tabasco, tradicionalmente es un estado agricultor, de donde se exportan grandes cantidades de frutos y árboles maderables tropicales. Los cultivos perennes de mayor importancia son: cacao, coco, caña de azúcar, plátano y cítricos, mientras que los cultivos cíclicos de mayor importancia son: maíz, arroz, sorgo y frijol.¹

También es pertinente mencionar que la mayoría de los cultivos más importantes para la actividad agrícola se realizan a campo abierto.

Por otra parte, es de tener en consideración que nuestra entidad federativa, según datos de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesca, ocupa el lugar número 22 en el ranking nacional de estados agricultores y aporta un 1.4% del volumen de producción agrícola nacional; se indica además que 115 mil 808 personas se dedican a la agricultura, cultivando una superficie de 223 mil 089 hectáreas, de las cuales durante el año agrícola se cosechan alrededor de 3 millones 463 mil 851 toneladas de diversos productos.

Asimismo, es importante destacar, que Tabasco ocupa el primer lugar en producción de cacao, segundo en plátano, tercero en piña, séptimo en caña de azúcar y limón, octavo en naranja, noveno en copra, coco y arroz, décimo en papaya y toronja.²

¹ Gobierno de México, *Representación AGRICULTURA Tabasco*, información disponible en: <https://www.gob.mx/agricultura/%7Ctabasco/articulos/genera-produccion-agricola-de-tabasco-5-608-millones-de-pesos-en-el-2012>

² SEDAFOF Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesca, *Actividad agrícola*, información disponible en: https://campotabasco.gob.mx/?page_id=537

En ese contexto, es de considerarse que, el robo clandestino de frutas, semillas, árboles y plantas pone en riesgo la productividad, el sostenimiento de las familias y el crecimiento del Producto Interno Bruto del Estado y del País.

Junto al delito del abigeato, el robo de cosecha constituye una de las actividades ilícitas que más lacera el espíritu agricultor de nuestra sociedad, creando un mercado negro que indiscutiblemente genera decrecimiento económico, quiebra de empresas y pobreza en aquellos hombres y mujeres que se dedican a cultivar el campo tabasqueño.

Sin duda, esta problemática ha contribuido a que nuestra entidad federativa no ocupe los primeros sitios en la producción agrícola a pesar de contar con tierras fecundadas por el vasto sistema hídrico que se expande por la extensa llanura.

El robo clandestino u “hormiga” de cosechas es un fenómeno que aqueja a todos los productores y agrava la situación de pobreza en el campo, ampliando la brecha de desigualdad social en comparación con la ciudad, toda vez que disminuyen los niveles de producción y en consecuencia las ganancias económicas se ven mermadas.

Asimismo, esta situación dificulta también el consumo de la soberanía alimentaria del país, toda vez que se debe importar productos provenientes de los campos de naciones extranjeras, lo cual resulta costoso para la población, sobre todo ante un escenario pandémico y de eventos internacionales como guerras; por lo que es necesario proteger los cultivos producidos por los agricultores de nuestro Estado, para dar seguridad jurídica a la producción.

QUINTO. En tal razón, como se aprecia en la iniciativa con proyecto de Decreto, el diputado promovente plantea que la apropiación de cosecha o corte de árboles, productos agrícolas o de semillas, sin consentimiento del propietario, es un fenómeno que se manifiesta frecuentemente y que aqueja a los productores; por tal motivo, propone equiparar esta actividad al robo y sancionarlo como tal, a fin de otorgarle mayor seguridad y certeza jurídica a los productores con el objeto de impulsar la agricultura y castigar a quien se le impute la comisión de este ilícito, en los términos del delito de robo.

En ese sentido, cabe mencionar que, dieciséis congresos estatales han legislado para considerar como robo, o agravarlo, el relativo al hurto de cosechas, semillas o plantas; por lo que al menos, la mitad de las entidades federativas se encuentran combatiendo y sancionando con pena corporal y multas este ilícito.

En consecuencia, el Estado de Tabasco no puede quedarse atrás en la lucha contra estas actividades que dañan profundamente la economía local y menguan la soberanía alimentaria del país, pues es de todos sabido que principalmente durante la noche, se lleva a cabo el robo de diversos productos como el maíz, yuca, sorgo, cítricos, plátanos y cacao, siendo estos tres últimos los de mayor producción en la entidad; donde el

cacao que se produce en la Chontalpa, cuenta, además, con una denominación de origen conocida como Cacao Grijalva, lo que lo hace más valioso, y su robo clandestino robustece el mercado negro, afectando directamente a las familias tabasqueñas y al PIB de la entidad, el cual representa el 1.8%.³

SEXTO. Por lo anterior, se coincide con la iniciativa, en cuanto a la necesidad de reformar el Código Penal para el Estado de Tabasco, para sancionar no solo el robo de frutos, sino también el de la cosecha o el corte de árboles, productos agrícolas o semillas, para quedar en los términos que se indican en el cuadro comparativo que a continuación se inserta:

Código Penal para el Estado de Tabasco	
Texto vigente	Propuesta de modificación
ARTÍCULO 178. ...	ARTÍCULO 178. ...
I a la II. ...	I a la II. ...
III. Al que se apodere de frutos pendientes de los árboles o plantas que le dieron origen, aún cuando éstas se encuentren unidas a la tierra;	III. Al que se apodere de frutos pendientes de árboles o plantas que le dieron origen, de la cosecha, productos agrícolas o semillas, sin consentimiento de quien legalmente pueda otorgarlo;
IV. ...	IV. ...

De lo expuesto se aprecia que no solo se plantea un cambio en la redacción de la fracción III del aludido artículo 178 del Código Penal para el Estado de Tabasco, sino que en el fondo la cobertura es más amplia, señalando las conductas delictivas de las cuales podrán imputarse y castigar con pena corporal y multa a aquellas personas a las cuales se les demuestre ser sujetos activos en la comisión del robo de las cosechas o productos agrícolas por cosechar, así como del corte y robo de árboles, sin el consentimiento de quien legalmente pueda disponer de ellos.

Con ello, se busca proteger a los agricultores, familias y empresarios tabasqueños, lo que como efecto secundario favorablemente traerá aparejado el crecimiento de la economía de la entidad y el robustecimiento de la soberanía alimentaria de México.

³ INEGI Instituto Nacional de Estadística y Geografía, *Producto interno bruto por entidad federativa, para Tabasco en 2020*, información disponible en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2021/pibe/PIBE_TABASCO_2020.pdf

SÉPTIMO. De conformidad a lo dispuesto por el artículo 36, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Congreso del Estado, se encuentra facultado para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las leyes y Decretos para la mejor administración del Estado, planeando su desarrollo económico y social. Por lo que se emite y somete a consideración del Pleno el presente:

DECRETO 082

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma la fracción III del artículo 178 del Código Penal para el Estado de Tabasco, para quedar como sigue:

CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE TABASCO

ARTÍCULO 178. ...

I a la II. ...

III. Al que se apodere de frutos pendientes de árboles o plantas que le dieron origen, de la cosecha, productos agrícolas o semillas, sin consentimiento de quien legalmente pueda otorgarlo;

IV. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

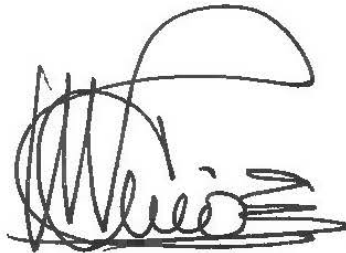
SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. DIP. EMILIO ANTONIO CONTRERAS MARTÍNEZ DE ESCOBAR, PRESIDENTE; DIP. ISABEL YAZMÍN ORUETA HERNÁNDEZ, PRIMERA SECRETARIA. RÚBRICAS.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."



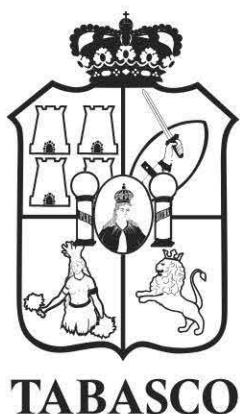
CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS
GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO



GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO
LEÓN
SECRETARIO DE GOBIERNO



KARLA CANTORAL DOMÍNGUEZ
COORDINADORA GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: WxVboPxSWxKDFM8oUF8rHSSHGsZx7Ewsn/l19t8fEQAE/P+NK65nRADiwyQpvnVToTms/o1 UGCxCH5V/cewZ/RwONTC7tP2h1AZwoFJGVwye/uWr19DxAQfNnGhSqcqLK+PLGyVskOqwENw5m6aOWs6ByJ 2xVXVmSophLONb87SAEXA3gkVp+onwoPaakySRiTyUq10meoJtiYCeWGCTUCQOK/RMEv138I4L5LfyWLC61y abQT+jd8N9KaxJ6O4iaURwUVCW+KiqYV/Z/+jG6rgx4wTU5REzwcA9zeBOabYPWNWV/K56bVAoEeaGc618iiT4 GktiG39HZnRXRsHcA==